



Con fundamento en los artículos 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementaria deberán ser publicadas en los estrados físicos electrónicos del Comité Directivo Municipal, correspondiente del Partido Acción Nacional del municipio de Tehuacán, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capitulo II

De las y los delegados numerarios para la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes que cuenten con derecho a voz y, en su caso, voto, en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal correspondiente, así como en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción juvenil. sitio en www.accionjuvenil.com
3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y en consecuencia tendrán derecho a voz y/o voto en la Asamblea Municipal de Acción Juvenil.



4. Todos los miembros de Acción juvenil con una antigüedad mínima de 6 meses al día de la asamblea que se registren en los tiempos y formas que determinen la presente convocatoria.

Capítulo III

Del registro de las y los candidatos a Secretario o Secretario Municipal de Acción Juvenil.

5. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Organizadora, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, el cual será presencial ante la o el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien designe.
6. El periodo de registro de candidatas y candidatos, quedara abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 15 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 26 de agosto del 2023, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.
El registro de las y los candidatos tendrá lugar en el lugar en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Tehuacán ubicado en Calle 3 Poniente 131, Col. Centro, Tehuacán , Puebla. con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00hrs.y de las 17:00 a 20:00 hrs y sábados a domingos de 10:00 a 14:00 hrs.
7. Las y los aspirantes deberían señalar un domicilio en el municipio Tehuacán, Pue. Para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
8. Podrán solicitar su registro como candidatos a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:
 - I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el municipio en el que aspira a contender con una antigüedad mínima de 6 meses al momento de la elección: y



- II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostenten cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un Órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, solo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan. En ambos casos, la separación deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea Municipal de Acción Juvenil.
10. La solicitud del registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Organizadora puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
11. Cada aspirante a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO_1_) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Organizadora.
12. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
- a) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo la original para su cotejo;
 - b) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acredita los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3:



- c) Curricular Vitae del Candidato a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil (ANEXO_2_).
- d) Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario Municipal de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;
- e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Organizadora en el que la candidata o el candidato a Secretario Municipal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (ANEXO_3_).
- f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral I del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18. inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaria general del CEN, CDE o CDM donde la o el militante cuente registrada su militancia). En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentara el acuse de recibido de la Solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Organizadora Procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En este último caso, la Comisión Electoral Organizadora procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho procedo.
- g) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al 10% de los militantes con derecho a voto para la Asamblea Municipal, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 15 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario Municipal.

BT 24 V.



Los formatos (ANEXO_4_) que entregara la Comisión Electoral Organizadora para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

Solo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, solo a uno de los aspirantes. En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considera como válida la firma de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intención del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser solicitados teniendo cuando menos los siguientes campos:

- I. Registro de nombre completo de la o el militante;
- II. Municipio
- III. Firma; y
- IV. Clave de elector del joven que apoya.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en los estrados del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil (www.accionjuvenil.com).

13. La Comisión Electoral Organizadora sesionara al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir, el 27 de agosto del 2023 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.



Capítulo IV

De la Comisión Electoral Organizadora

14. Para la organización, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Organizadora, misma que se encontrara instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea municipal de Acción Juvenil por el Comité Directivo Municipal.

I. La Comisión estará integrada por:

- secretaria/o General del Comité Directivo Municipal quien a su vez fungirá como presidente de la Comisión.
- La persona titular de la secretaria de fortalecimiento interno del Comité correspondiente
- La persona titular de la secretaria de acción juvenil del comité correspondiente. En su ausencia, se deberá acatar el orden de prelación de las y los directores de su secretaria.
- Dos miembros designados por el comité correspondiente, mismos que no deberán tener ninguna situación de conflicto de intereses. e. Miembro designado por la Secretaría de Estatal de Acción Juvenil

NOMBRE	CARGO
María de los Ángeles González Osorio	SECRETARIO GENERAL
Leonel G. Bustamante Gálvez	SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO
Daniela Reyes Aragón	SECRETARIA JUVENIL MUNICIPAL
Lima Nellyda Osorio Villegaz	MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
Orbayan Vargas López	MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
Ana Karen Paisano Percino	REPRESENTANTE DE LA SEAJ

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el Comité Directivo Municipal podrá designar a quienes les sustituyan.

II. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer al Comité los mecanismos de organización y logísticas necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;



- b. Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- c. Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
- d. Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento;
- e. Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional;
- f. Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
- g. Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegados o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma;
- h. Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, determinar el número de espacios que de manera proporcional le corresponden a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el Presente Reglamento.
- i. Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y
- j. Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento.



15. Para que la comisión puede sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En su caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.
16. Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años.

CAPITULO V

De la Promoción del Voto

17. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.
18. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de Militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita deberá presentar por escrito su solicitud dirigida a la Comisión, acompañada de una copia de su credencial para votar. El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregara de conformidad con el Procedimiento que la Secretaria Nacional de Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.
19. Las y los candidatos a ocupar la Secretaria Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del estado por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea municipal.
20. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.
21. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto.
Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.



22. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

CAPITULO VI

Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

23. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempos y formas, quedará abierto el día 10 de septiembre del 2023 a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.
24. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo y presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.
25. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión determine.
26. El cierre de registro se declare una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir, una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.
27. La Asamblea Municipal de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.



28. La Asamblea Municipal de acción juvenil se integrara y sus decisiones serán validas cuando estén presentes:

La o el Delegado del Comité Directivo Municipal:

La o el Presidente de la Asamblea:

Lo o el Secretario Estatal de Acción Juvenil o su representante; y

Por lo menos 10 militantes registrados en tiempo y forma.

29. La o el Secretario Estatal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá la o el Coordinador General de la Secretaria Estatal de Acción Juvenil, a falta de este, quien designe el Comité Directivo Estatal.

Capitulo VII

De las votaciones y elecciones de la Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil

30. Únicamente tendrán derecho a voto los y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempo y forma.
31. La Comisión Electoral Organizadora determinara mediante acuerdo a más tardar el día 27 de agosto de 2023 el número y nombre de escrutadores propuestos.
32. Los escrutadores serán propuestos por la comisión Electoral y se ratificaran mediante la votación económica que refiere el artículo 60 del Reglamento de Acción Juvenil.
33. El voto se expresara en forma secreta mediante cédulas. Las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositaran en la urna correspondiente las cédulas de votación.



34. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecho.
35. Resultará electo, la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos, al momento de la votación. No se consideran votos computables los votos nulos, ni las abstenciones.
36. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica, de no obtener más de la mitad de los votos se procederá por designación conforme a lo establecido en el artículo 61 de Acción Juvenil.

Capítulo VIII De las impugnaciones

37. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y Conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.
- Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia intrapartidaria, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Solo las y los candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente su determinación a las partes.



Capítulo IX De Lo no previsto

38. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral De conformidad al Reglamentos de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Comité Directivo Municipal Tehuacán, Pue a 11 de agosto de 2023
"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos "

Leonardo Cabanzo Méndez
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

Daniela Reyes Aragón
SECRETARIA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL